INFORMACIÓN BÁSICA

Alcance

El Programa de Resolución de Querellas sobre el Recuento Censal del 2010 (CQR) del Negociado del Censo les proporciona a los funcionarios estatales, locales y tribales, o a sus representantes designados en los Estados Unidos y Puerto Rico, un proceso para cuestionar los recuentos del censo de unidades de vivienda y de alojamientos de grupo.

El Negociado del Censo hará correcciones basándose en la documentación adecuada provista por las unidades gubernamentales que presentan querellas y en la investigación de récords oficiales del Censo del 2010 en el Negociado del Censo.

Las correcciones del Programa CQR del 2010 se basan en los recuentos de población y vivienda al 1 de abril de 2010, y los límites geográficos vigentes en los Estados Unidos y Puerto Rico el 1 de enero de 2010. El Negociado del Censo no va a añadir alojamientos de grupo que no existan en el universo del Censo del 2010.

El Programa CQR del 2010 no es un mecanismo o proceso para cuestionar o revisar los recuentos de población que se envían al Presidente antes del 31 de diciembre de 2010, los cuales se usan para la asignación de los escaños legislativos de la Cámara de Representantes. El Negociado del Censo no hará ningún cambio a la distribución de escaños, los recuentos de distritos electorales ni los productos de datos oficiales del Censo del 2010.

TRES TIPOS DE QUERELLAS QUE ACEPTA EL PROGRAMA CQR

Querellas de límites que corrigen los informes incorrectos o el registro de límites legalmente vigentes el 1 de enero de 2010.

Querellas de codificación geográfica que corrigen la colocación de alojamientos de grupo y su población dentro de los límites de unidades gubernamentales y bloques de tabulación del censo del 2010 correctos.

Querellas de cobertura que añaden o eliminan alojamientos de grupo específicos y personas asociadas con estos, que se identificaron durante el proceso censal. Estos alojamientos o personas fueron incluidos erróneamente como duplicados o excluidos debido a errores de procesamiento.

El Negociado del Censo estima que, como promedio, tomará 5.2 horas preparar una querella al Programa CQR. Envíe sus comentarios relacionados con este estimado de tiempo o con cualquier otro aspecto relacionado con el tiempo a:

Paperwork Reduction Project 0607-0879
U.S. Census Bureau
AMSD-3K138
4600 Silver Hill Road
Washington, DC 20233

Usted puede enviar sus comentarios por correo electrónico a Paperwork@census.gov; use "Paperwork Project 0607-0879" como tema.

Las querellas al Programa CQR son confidenciales y están protegidas por ley en conformidad con el Título 13 del Código de los Estados Unidos.

Se requiere la participación en el Programa CQR para obtener o mantener beneficios.

Usted no está obligado a responder a ninguna recopilación de información a menos que ésta muestre un número de aprobación válido de la Oficina de Administración y Presupuesto.

Para obtener más información acerca del Programa de Resolución de Querellas sobre el Recuento Censal del 2010, comuníquese con:

Count Question Resolution Program
Decennial Management Division
U.S. Census Bureau
Washington, DC 20233

Teléfono: **301-763-9329**
Fax: **301-763-9321**
Correo electrónico: **dmd.cqr@census.gov**

Para recibir información más detallada sobre el Programa CQR del Censo del 2010, visite:

www.census.gov/2010census/about/cqr

Censo® 2010 Puerto Rico

Departamento de Comercio de los EE.UU.
Administración de Economía y Estadísticas
Negociado del Censo de los EE.UU.

Publicado en noviembre del 2010
Formulario D-2010B CQR(PR)(S)

Núm. de OBM 0607-0879
La aprobación se vence 02/28/14

Censo® 2010 Puerto Rico

PROGRAMA DE RESOLUCIÓN DE QUERELLAS SOBRE EL RECUENTO CENSAL DEL 2010

ESTÁ EN **NUESTRAS MANOS**

PREGUNTAS FRECUENTES

1. **¿Qué es el Programa de Resolución de Querellas sobre el Recuento Censal del 2010 (CQR)?**
   El Programa CQR del Censo del 2010 es el mecanismo que les sirve a los funcionarios de las unidades de gobierno estatal, local y tribal en los Estados Unidos y Puerto Rico para cuestionar los recuentos de unidades de vivienda y alojamientos de grupo del Censo del 2010.

2. **¿Cuándo puedo presentar una querella del CQR?**
   El Programa CQR comenzará a aceptar querellas a partir del 1 de junio de 2011 y terminará con las querellas que tengan matasellos del 1 de junio de 2013 o que se envíen por fax o por correo electrónico antes de esa fecha. El Negociado del Censo revisará las querellas en el orden en que sean recibidas.

3. **¿Quién puede presentar una querella al Programa CQR?**
   El Negociado del Censo solamente aceptará querellas presentadas por los funcionarios electos o nombrados de mayor rango de unidades gubernamentales estatales, locales y tribales o por las personas designadas a representarlos o desempeñarse en su nombre.

4. **¿Dónde puedo presentar una querella al Programa CQR?**
   Todas las querellas al Programa CQR del 2010 se tienen que presentar por correo postal o electrónico al personal del Programa CQR en las oficinas centrales del Negociado del Censo. Las direcciones aparecen en la última página de este folleto.

5. **¿Qué documentación se necesita para una querella del CQR?**
   El Negociado del Censo exige documentación específica antes de destinar recursos a la investigación de una querella. Las querellas que se presenten tienen que especificar si la querella pone en duda la localización del límite de una unidad gubernamental, la localización o el número de unidades de vivienda y/o alojamientos de grupo en uno o más bloques censales de tabulación para el 2010, o ambos.

Los mapas tienen que identificar el estado, condado, sectores censales del 2010 y bloques censales de tabulación para el 2010 que tengan que ver con la querella.

¿CUÁLES UNIDADES GUBERNAMENTALES CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA QUERELLA ANTE EL PROGRAMA DE RESOLUCIÓN DE QUERELLAS SOBRE EL RECUENTO CENSAL DEL 2010 (CQR)?

1. Los estados y entidades estadísticas equivalentes pueden presentar querellas para su estado o equivalente, además de condados o entidades equivalentes, divisiones civiles menores en funcionamiento, lugares incorporados (incluyen ciudades consolidadas), áreas estadísticas tribales designadas por el estado, reservaciones de indios americanos reconocidas por el estado, áreas de nativos de Hawaii y (en Hawaii y Puerto Rico solamente) lugares designados por el censo dentro de su jurisdicción. Puerto Rico también puede presentar querellas para subdivisiones civiles menores.

2. Los condados y las entidades estadísticas equivalentes pueden presentar querellas para sus condados o entidades equivalentes además de cualquier división civil menor en funcionamiento, lugares incorporados y (en Hawaii y Puerto Rico solamente) para lugares designados por el censo dentro de su jurisdicción. Los municipios en Puerto Rico también pueden presentar querellas para subdivisiones civiles menores.

3. Las divisiones civiles menores activas pueden presentar querellas para sus divisiones civiles menores, además de cualquier lugar incorporado dentro de su jurisdicción.

4. Los lugares incorporados (incluyen ciudades consolidadas) pueden presentar querellas para su lugar.

5. Las tribus de indios americanos reconocidas por el gobierno federal pueden presentar querellas para las reservaciones de indios americanos o tierras en fideicomiso fuera de las reservaciones, áreas estadísticas tribales designadas y áreas estadísticas tribales de Oklahoma, además de cualquier subdivisión tribal de indios americanos dentro de su jurisdicción.

6. Las Corporaciones Regionales de Nativos de Alaska pueden presentar querellas para su corporación regional y para las áreas estadísticas de Villas de Nativos de Alaska (ANVSA) dentro de su jurisdicción.

7. Las áreas estadísticas de Villas de Nativos de Alaska pueden presentar querellas para sus ANVSA.

Si la querella incluye una reservación de indios americanos o tierra en fideicomiso fuera de reservaciones, los mapas tienen que identificar el área de indios americanos y los límites de bloque censales de tabulación.

A continuación se presenta una lista de mapas aceptables:

- Mapas de bloque de condado, Ley Pública 94-171 del Censo del 2010
- Mapas de bloque de condado del Censo del 2010
- Mapas derivados de las capas de información (shapefiles) TIGER/LINE del 2010
- Otros mapas o datos de SIG que muestren los números y límites de bloques de tabulación del 2010 del Negociado del Censo

También se requieren listas de direcciones de unidades de vivienda y/o alojamientos de grupo localizados en los bloques cuestionados. Entre las direcciones aceptables se incluyen:

- Listas de direcciones estilo urbano
- Listas de direcciones estilo rural
- Listas de direcciones alojamientos de grupo

La Oficina del Censo solicita que todas las entidades que presentan querellas usen uno o más de los esquemas de las listas de direcciones provistos en el sitio del Programa CQR del Negociado del Censo en la Internet, según sea pertinente, cuando presenten la documentación que acompaña la querella. Además, se debe marcar la localización exacta de cada dirección que se cuestiona en un mapa que contenga los sectores censales y bloques censales de tabulación del 2010.

Para recibir una explicación más detallada de los requisitos relacionados con la documentación, refiérase al Aviso del Registro Federal del Programa CQR del 2010, que se encuentra en el sitio del Programa CQR en la Internet, en www.census.gov/2010census/about/cqr o llame a la Oficina del Programa CQR al 301-763-9329.

RESULTADOS DEL PROGRAMA DE RESOLUCIÓN DE QUERELLAS SOBRE EL RECUENTO CENSAL DEL 2010 (CQR)

- El Negociado del Censo les notificará a todas las unidades gubernamentales afectadas acerca de cualquier corrección a sus recuentos oficiales como resultado de una decisión del Programa CQR.
- Las correcciones que se hagan a los recuentos de población y unidades de vivienda por este programa tendrán como resultado que se emitan nuevos recuentos oficiales del Censo del 2010 para los funcionarios de las unidades gubernamentales afectadas.
- Las unidades gubernamentales pueden usar las correcciones del Programa CQR para futuros programas que requieran datos oficiales del Censo del 2010. El Negociado del Censo usará las correcciones del Programa CQR para:
  - o Modificar el archivo del Censo del 2010 para usarlo en los estimados posterior al censo que comienzan en diciembre del 2012 y
  - Crear informes de errores y tenerlos disponibles en American FactFinder
- El Negociado del Censo no va a incorporar las correcciones del Programa CQR en ninguno de los productos de datos del Censo del 2010.